



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARIA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver sobre la solicitud de suspensión del proceso presentada por el apoderado de la parte pasiva, atendiendo incapacidades médicas aportadas. Provea usted.

Guadalajara de Buga, agosto 11 de 2020.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 202

Referencia: Declarativo de Pertenencia

Primera instancia

Demandante: José Hamilton Cárdenas Triana

Demandado: Luis Enrique Posada Wolff y otros

Radicación: 76-111-31-03-003-2019-00049-00

Buga (V), once (11) de agosto del año dos mil veinte (2020).

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que el apoderado judicial de la parte demandada allega incapacidad médica inicial por 15 días, del 06-07-2020 al 21-07-2020 y una segunda incapacidad por 30 días, fecha de inicio 22-07-2020 fecha final 20-08-2020, como consecuencia de procedimiento quirúrgica en razón a diagnóstico de “tumor mal diferenciado de tiroides” y por resultar procedente a la luz del numeral segundo del artículo 159 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la causal de interrupción del proceso se configura desde el 6 de julio del año en curso, al tenor del numeral 3° del artículo 133 del CGP, se declara la nulidad de la actuación correspondiente al auto interlocutorio Nro. 142 del 9 de julio de 2020.

En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

1°. **DECRETAR** la interrupción del presente proceso Declarativo de Pertenencia propuesto por José Hamilton Cárdenas Triana contra



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Luis Enrique Posada Wolff y otros, para el periodo comprendido entre el seis (6) de julio del año en curso, hasta el veinte (20) de agosto igualmente del presente año 2020, al tenor del numeral 2° del art. 159 del CGP.

2°. DECLARAR la nulidad de la actuación correspondiente al auto interlocutorio Nro. 142 del 9 de julio de 2020, al tenor del numeral 3 del art. 133 del CGP.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 12 de agosto de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 20.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

JC

Firmado Por:

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0471977f86a5eeb41768d942dbcc8f385c4dbf5d62f3fe438e4a3e2a1ffe655f

Documento generado en 11/08/2020 11:06:58 a.m.